



ACUERDO CREE-81-2024

APROBACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL CONCURSO PRIVADO INTERNACIONAL CPRI-CREE-09-2024 DENOMINADO "BENCHMARK DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS INTERNACIONALES EN COMPARACIÓN A LO CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA (LGIE) Y SU REGLAMENTO (RLGIE)"

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los diecinueve días de agosto de dos mil veinticuatro.

Resultando

1. Que en fecha 18 de enero de 2024 se publicó en el diario oficial La Gaceta, el Decreto Legislativo No. 62-2023, contentivo del "Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales del Presupuesto Ejercicio Fiscal 2024".
2. Que mediante Acuerdo CREE-28-2024 de fecha 19 de abril de 2024 se modificó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (comisión o CREE) para el 2024, en el cual se determinó, entre otras, contratación de consultoría "Benchmark de los Procedimientos Sancionatorios Internacionales en Comparación a lo Contemplado en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y su Reglamento (RLGIE)".
3. Que la Jefatura de Adquisiciones de la CREE, envió a la Dirección de Asesoría Jurídica un correo electrónico en el cual solicita se emita Dictamen Legal para el proceso de Concurso Privado Internacional No. CPRI-CREE-09-2024 "Benchmark de los Procedimientos Sancionatorios Internacionales en Comparación a lo Contemplado en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y su Reglamento (RLGIE)".
4. Que mediante Dictamen legal DAJ-DL-044-2024 de fecha 24 de julio del año 2024 la Dirección de Asesoría Jurídica, dictamina que: Deben tener en cuenta las modificaciones y comentarios realizados a los Términos de Referencia referente en el proceso No. CPRI-CREE-09-2024 "Benchmark de los Procedimientos Sancionatorios Internacionales en Comparación a lo Contemplado en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y su Reglamento (RLGIE)" previo a su aprobación y lanzamiento; y, una vez que se hagan las modificaciones pertinentes, consideran que se puede continuar con el proceso de la presente consultoría.
5. Que en fecha 12 de agosto de 2024, la Dirección Financiera Administrativa de la CREE, remitió al Directorio de Comisionados el memorando DFA-568-2024, en el cual solicita aprobación para los Términos de Referencia para el Concurso Privado Internacional No. CPRI-CREE-09-2024 "Benchmark de los Procedimientos Sancionatorios Internacionales en Comparación a lo Contemplado en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y su Reglamento (RLGIE)".

Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial "La Gaceta" el 20 de mayo del 2014 y reformada mediante decretos

legislativos números 61-2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.



Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica el Estado supervisará la operación del subsector eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, manda a que se dé inicio al procedimiento de contratación mediante la decisión de la autoridad competente, una vez verificados los requisitos previos.

Que la Ley de Contratación del Estado establece que en los pliegos de condiciones se incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-50-2024 del 19 de agosto de 2024 el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La CREE, en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV; 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; artículo 32, 37, 38 y 59 de la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes los Términos de Referencia del Concurso Privado Internacional No. CPRI-CREE-09-2024 "Benchmark de los Procedimientos Sancionatorios Internacionales en Comparación a lo Contemplado en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y su Reglamento (RLGIE)" que forma parte íntegra del presente acuerdo.

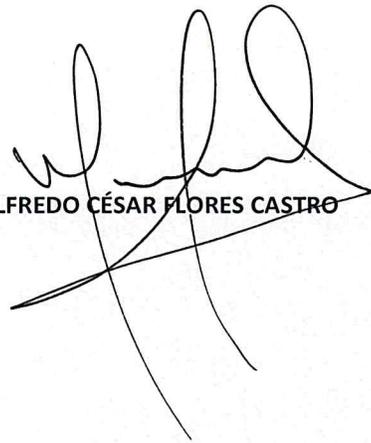
SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa de la CREE, a fin de que realice cuantas diligencias sean necesarias.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3, literal D, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

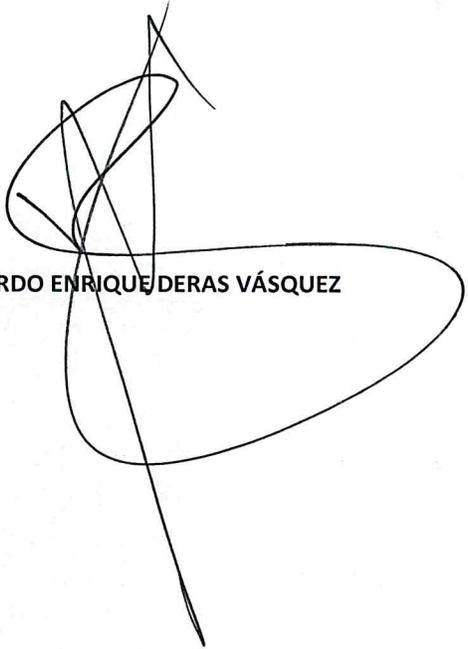
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ